

### **RESOLUCIÓN Nº** 370 05-MAYO-2022

"Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Resolución N° 55 del veinticuatro (24) de enero de 2019, fue nombrado en provisionalidad el señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149 en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionado el día primero (01) de febrero de 2019, tal y como consta en acta de posesión N° 02 de 2019, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que mediante Resolución N° 018 del trece (13) de enero de 2022, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes aceptó la renuncia al nombramiento en provisionalidad en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del catorce (14) de enero de 2022, siendo el trece (13) de enero de 2022 el último día laborado con la Entidad. Documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que a través de Resolución N° 165 del once (11) de marzo de 2022 expedida por la Entidad, se le reconoció y liquidó las prestaciones sociales al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, por el periodo comprendido entre el primero (1) de febrero de 2019 al trece (13) de enero de 2022.

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





# **RESOLUCIÓN Nº** 370

"Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió "CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022."

Que en virtud del Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las prestaciones sociales del señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022, correspondiente a los siguientes periodos y factores: (i) Entre el primero (1) de febrero de 2019 al treinta y uno (31) de enero de 2020, del primero (1) de febrero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2021 y del primero (01) de febrero de 2021 al trece (13) de enero de 2022 por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) entre el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2022 al trece (13) de enero de 2022 por los conceptos de cesantías e intereses de cesantías, debido a que estos factores se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°.	Nombres del Titular	Concepto	Valor pagado	Incremento	Periodo a Reliquidar	Diferencia a Pagar
		Indemnización				
		de vacaciones	\$4.474.092	\$ 4.741.457		\$ 267.365
		Prima de			1-02-2019 al	

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





## RESOLUCIÓN Nº 370 05-MAYO-2022 )

"Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

		Vacaciones	\$3.130.981	\$ 3.318.084	31-01-2020	\$ 187.103
	JUAN SEBASTIAN	Bonificación por Recreación	\$ 330.268	\$ 354.246		\$ 23.978
1.030.659.149	LOZANO	Prima de	\$76.688	\$81.827		
1.000.000.140	CORTES	Navidad			1-01-2022 al	\$5.139
	CONTES	Cesantías e	\$77.252	\$82.429	13-01-2022	
		Intereses				\$5.177
		Cesantías				
		Total	\$8.089.281	\$8.578.043	N/A	\$488.762

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: "-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención", por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos "que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados", todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente por el procedimiento 2 que le corresponde a la exfuncionaria arroja un cero por ciento (0%) del valor total de la liquidación del señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149.

Que los valores a reajustar y pagar a la citada exfuncionaria serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros O211010300102 por indemnización de Vacaciones, O21101010010802 por Prima de Vacaciones, O211010300103 por Bonificación por Recreación, O21101010010801por prima de navidad y O211010200301 por cesantías e intereses a las cesantías del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que igualmente, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano realizó los reajustes correspondientes, teniendo en cuenta el incremento salarial para la vigencia 2022, respecto de los conceptos pagados al Sistema Integral de Seguridad Social, circunstancia que no arrojó ningún saldo a favor para la exfuncionaria, tal y como se evidencia en la reliquidación que se adjunta y hace parte integral del presenta acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la reliquidación de prestaciones sociales del señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149 quien se

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





## RESOLUCIÓN Nº 370 05-MAYO-2022

"Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

desempeñaba en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, por aplicación al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 de la asignación básica mensual, de acuerdo con el siguiente cuadro y las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

C.C. N°.	Nombres del Titular	Concepto	Valor pagado	Incremento	Periodo a Reliquidar	Diferencia a Pagar
4 000 050 440	JUAN SEBASTIAN	Indemnización de vacaciones Prima de Vacaciones Bonificación por Recreación	\$4.474.092 \$3.130.981 \$ 330.268	\$ 4.741.457 \$ 3.318.084 \$ 354.246	1-02-2019 al 31-01-2020	\$ 267.365 \$ 187.103 \$ 23.978
1.030.659.149	LOZANO CORTES	Prima de Navidad	\$76.688	\$81.827	1-01-2022 al	\$5.139
		Cesantías e Intereses Cesantías	\$77.252	\$82.429	13-01-2022	\$5.177
		Total	\$8.089.281	\$8.578.043	N/A	\$488.762

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
O21101010010802	Prima de Vacaciones
O211010300103	Bonificación Recreación
O211010300102	Indemnización por Vacaciones
O21101010010801	Prima de Navidad
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$488.762) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





# **RESOLUCIÓN N° 370** 05-MAYO-2022

"Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 05-MAYO-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

	le los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el per la Entidad. ro ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico	
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección	Nicolas Salamanca Suarez- Contratista – Talento Humano	11
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	Clauda (5)
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	Samuel
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	2
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	muine )
Anrohó revisión OA I	Sandra Margoth Vélez Abello- lefe Oficina Asesora jurídica	8

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES

1030659149 CÉDULA:

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02

DEPENDENCIA: Subdirección de las Artes

INFORMACION GENERAL

1 de febrero de 2019 Fecha de Ingreso Fecha Terminación Contrato 13 de enero de 2022

#### LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE VACACIONES

#### PERIODOS DE VACACIONES A RECONOCER:

PERIODO DE CAUSACIÓN: 2019 - 2020

1 de febrero de 2019 Período a liquidar: Al 31 de enero de 2020

Días del período: 360

PERIODO DE CAUSACIÓN: 2020 - 2021

Período a liquidar: 1 de febrero de 2020 31 de enero de 2021 Al

Días del período:

PERIODO DE CAUSACIÓN: 2021 - 2022

Valor a Pagar por Bonificación por Recreación:

1 de febrero de 2021 13 de enero de 2022 Período a liquidar: Al

Días del período: 343

Días Base de Liquidación Días base hábiles: 44,292 Dìas base calendario: 63,292

> 5,906 Días base bonificación por recreación:

INCREMENTO DIFERENCIA Factores: Asignación Básica 1.677.751 1.799.556 Sub.Alimentación 67.824 72,749 Aux. Transporte 117.172 117.172 1/12 Bon. de Servicios pagada 811.292 811.292 67.608 67.608 1/12 Prima Semestral 2.284.169 2.284.169 190.347 190.347 BASE DE LIQUIDACIÓN: 2.120.702 2.247.432 Total pago de Factores Valor a Pagar por Indemnización por Vacaciones \$ 4.474.092 \$ 4.741.457 \$ 267.365 Valor a Pagar por Prima de Vacaciones \$ 3.130.981 \$ 3.318.084 \$ 187.103

\$ 330.268

\$ 354.246

\$ 23.978

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRIMA DE NAVIDAD Periodo a Liquidar 1 de enero de 2022 Hasta: 13 de enero de 2022 No de Días 13 Factores: INCREMENTO DIFERENCIA Asignación Básica 1.677.751 1.799.556 Sub.Alimentación 67.824 72.749 117.172 Aux. Transporte 117.172 1/12 Prima Vacaciones liquidación 3.130.981 3.318.084 260.915 276.507 BASE DE LIQUIDACIÓN: 2.123.662 2.265.984 \$ 81.827 Prima Navidad \$ 76.688 Valor a Pagar por Prima de Navidad \$ 76.688 \$ 81.827 \$ 5.139



NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES

1030659149 CÉDULA:

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02

DEPENDENCIA: Subdirección de las Artes

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS						
eriodo a Liquidar 1 de enero de 2022 Hasta: 13 de enero de 2022						
DE: No. de días	13					
Factores:					INCREMENTO	DIFERENCIA
Asignación Básica				1.677.751	1.799.556	
Sub.Alimentación				67.824	72.749	
Aux. Transporte				117.172	117.172	
1/12 Prima Vacaciones		3.130.981	3.318.084	260.915	276.507	
1/12 Prima de Navidad		76.688	81.827	6.391	6.819	
BASE DE LIQUIDACIÓ	N			2.130.053	2.272.803	
Cesantias Fondo Nacional	de Ahorro			\$ 76.919	\$ 82.073	\$ 5.154
Intereses a la Cesantías Fo	ondo Nacional del Ahorro			\$ 333	\$ 356	\$ 23
Total Auxilio Cesantía +	Intereses			\$ 77.252	\$ 82.429	\$ 5.177
Total a Pagar por Auxili	o Cesantía + Intereses a reconocer			\$ 77.252	\$ 82.429	\$ 5.177

RESUMEN		INCREMENTO	DIFERENCIA
Indeminación por Vacaciones	\$4.474.092	\$4.741.457	\$267.365
Prima de Vacaciones	\$3.130.981	\$3.318.084	\$187.103
Bonificación por Recreación	\$330.268	\$354.246	\$23.978
Prima Semestral	\$0	\$0	\$0
Prima de Navidad	\$76.688	\$81.827	\$5.139
Cesantías Publicas	\$77.252	\$82.429	\$5.177
Horas Extras	\$0	\$0	\$0
Reconocimiento Por Permanencia	\$0	\$0	\$0
Devolución por Salud	\$0	\$0	\$0
Devolución por Pensión	\$0	\$0	\$0
SUBTOTAL	\$8.089.281	\$8.578.043	\$488.762
Retefuente (Procedimiento 2) 0,00%	\$0	\$0	\$0
Descuento por Salud	\$0	\$0	\$0
Descuento por Pensión	\$0	\$0	\$0
Descuento por Libranza Coopebis	\$0	\$0	\$0
Total Liquidación Prestaciones Sociales a Pagar	\$8.089.281	\$8.578.043	\$488.762

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Proyectó: Carolina Rodríguez Suérez Contrativa Nómina, SAF - Talento Humano. Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializado 222 03, SAF - Talento Humano.

Instituto distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email:contactenos@idartes.gov.co







## RESOLUCIÓN Nº 165 ( 11-MAR-2022 )

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales"

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos".

Que mediante Resolución N° 55 del veinticuatro (24) de enero de 2019, fue nombrado en provisionalidad el señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149 en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionado el día primero (01) de febrero de 2019, tal y como consta en acta de posesión N° 02 de 2019, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que el señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, mediante comunicación con radicado N° 20224600002812 del doce (12) de enero de 2022, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, presento renuncia, a partir del 14 de enero de 2022 como último día trabajado el 13 de enero de 2022, Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante Resolución N° 018 del trece (13) de enero de 2022, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes aceptó la renuncia al nombramiento en provisionalidad en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del catorce (14) de enero de 2022, siendo el trece (13) de enero de 2022 el último día laborado con la Entidad

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





## RESOLUCIÓN Nº 165 ( 11-MAR-2022 )

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales"

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que con ocasión de la renuncia presentada y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales del señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el primero (1) de febrero de 2019 al treinta y uno (31) de enero de 2020, del primero (1) de febrero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2021 y del primero de febrero de 2021 al trece (13) de enero de 2022 por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) entre el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2022 al trece (13) de enero de 2022 por los conceptos de cesantías e intereses de cesantías, asciende a la suma total de OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.089.281), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VA	LOR
Indemnización de vacaciones		\$	4.474.092
Prima de Vacaciones	1-02-2019-31-01-2020	\$	3.130.981
Bonificación por Recreación	1-02-2020- 31-01-2021	\$	330.268
	1-02-2021-13-01-2022		
Prima de Navidad		\$	76.688
Cesantías e Intereses Cesantías	1-01-2022 al 13-01-2022	\$	77.252
TOTAL		\$	8.089.281

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: "-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención", por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos "que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados", todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación del señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149 por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.089.281).

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





### resolución n° 165 ( 11-MAR-2022 )

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales"

Que en mérito de lo expuesto;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, por el período comprendido entre el primero (1) de febrero de 2019 al trece (13) de enero de 2022, por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.089.281), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones		\$ 4.474.092
Prima de Vacaciones	1-02-2019-31-01-2020	\$ 3.130.981
Bonificación por Recreación	1-02-2020- 31-01-2021	\$ 330.268
	1-02-2021-13-01-2022	
Prima de Navidad		\$ 76.688
Cesantías e Intereses Cesantías	1-01-2022 al 13-01-2022	\$ 77.252
TOTAL		\$ 8.089.281

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VAL	.OR
O21101010010802	Prima de Vacaciones	\$	3.130.981
O211010300103	Bonificación especial de Recreación	\$	330.268
O211010300102	Indemnización por Vacaciones	\$	4.474.092
O21101010010801	Prima de navidad	\$	76.688
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$	77.252
Total, Liquidación prest	aciones sociales	\$	8.089.281

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales del señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.089.281) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al señor JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





## resolución n° 165 11-MAR-2022 )

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales"

siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 11-MAR-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección	Nicolas Salamanca Suarez- Contratista – Talento Humano	# N
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	Clauda (1)
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	كسسك
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	===+0+
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	Museup
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesioanl Especializado Encargada de Funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Just when

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

